



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **1033** /2015.-

ARICA, 20 DE ENERO DE 2015.-

VISTOS:

- Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica para la Ejecución del Proyecto de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual y Derivación del Usuario.
- Resolución Exenta N° 1616, de fecha 24 de Octubre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Ordinario N° 003, de fecha 14 de Enero de 2015, de la Oficina Comunal de Seguridad Pública.
- Registro N° 745, de fecha 15 de Enero de 2015, de Administración Municipal.
- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica para la Ejecución del Proyecto de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual y Derivación del Usuario, aprobado por Resolución Exenta N° 1616, de fecha 24 de Octubre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Prevención del Delito.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ATF/CCG/bcm.-



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



AVC/LRS/LWR/DMQ/CPB/107

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN DE RIESGO SOCIO-DELICTUAL Y DERIVACIÓN DE USUARIOS.

En Santiago de Chile, a 17 de septiembre de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, domiciliado en Agustinas N°1235, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es competencia de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Asimismo, según lo señalado en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha estimado necesario iniciar una serie de acciones con el fin de reorientar y desarrollar programas focalizados en grupos de personas que son especialmente vulnerables a iniciar una trayectoria de conductas antisociales o delictuales, como lo es la población infanto-juvenil que ha tenido primeros ingresos a comisarías de Carabineros de Chile a lo largo del país. En ese sentido, para el año 2014, se busca implementar dos proyectos: Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual (EER) y Programa de Terapia Multisistémica (MST).

Ambos proyectos - más aquellos que ya se encuentren insertos en la comuna y que atienden a niños/as y jóvenes con problemas asociados a conductas transgresoras - permitirán generar una respuesta articulada, que incluye un proceso de evaluación y posterior intervención, para aquellos menores que requieran de niveles de



intervención intensivos en orden de disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

Mediante esta oferta, se evaluará a los niños/as y adolescentes que hayan ingresado a comisarías del país por cometer transgresiones o infracciones a la ley y se derivarán y atenderán aquellos que como resultado de la evaluación, se evidencia que presentan un alto riesgo de desarrollar una carrera delictiva. Además, se consideran otras vías de ingreso como demanda espontánea o de derivaciones de redes comunales e institucionales en los casos en que el niño/a o adolescente y/o miembros de su familia reconozcan la participación actual o pasada del o la joven en conductas transgresoras. Todo lo anterior, con el consentimiento y voluntad del niño/a o adolescente y/o su familia.

Por otra parte, el segundo proyecto que se plantea como alternativa de intervención para aquellos menores que como resultado de su evaluación requieren de intervenciones muy intensivas, es Terapia Multisistémica¹. A modo general, este constituye una innovación en cuanto a intensidad y calidad de intervención psicosocial en América Latina. El modelo de Terapia Multisistémica fue creado en los Estados Unidos para abordar de manera integral el tratamiento de problemas severos de conducta, incluyendo consumo de drogas y delincuencia, en niños y jóvenes entre 10 y 17 años. Supone la realización de varias sesiones de tratamiento a la semana con el niño, sus padres y hermanos, amigos y profesores; la atención se realiza tanto en el domicilio como en la calle, la escuela y la oficina del proyecto atendándose a todas las condiciones de riesgo delictual presentes en el niño mismo, pero también en su familia, grupo de pares y entorno escolar y comunitario. Lo anterior, con una disponibilidad 24 horas, 7 días a la semana, de un equipo de profesionales altamente calificados en intervención clínica y psicosocial.

Se destacan como resultados acreditados por Terapia Multisistémica - en comparación con casos de perfiles similares tratados con otros métodos o no tratados - lo siguiente²:

- 1) 30% menos de reincidencia en delitos comunes (contra propiedad o personas, no delitos sexuales)
- 2) 38% menos reincidencia en delitos sexuales
- 3) 70% menos arrestos
- 4) 80% menos tiempo en centros de detención
- 5) 10 semanas menos (promedio) de encarcelamiento

Esta disminución en la reincidencia, busca frenar el inicio y/o concreción de carreras delictivas en niños/as y adolescentes, a través de una intervención centrada en factores de riesgo asociados a la comisión de conductas infractoras de ley y, de esta manera, aportar a la Seguridad Pública reduciendo la victimización de la sociedad en su conjunto.

Por lo anterior, si bien apunta a un sector específico de la población, los resultados esperados luego de la intervención se amplían más allá de la población objetivo, dado que los beneficios y cambios en el comportamiento del menor intervenido, le permitirán un mejor ajuste a la norma social y adecuar su relación con la comunidad.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, la asistencia social y jurídica y el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad

¹ Multisystemic Therapy, www.msts-services.com.

² Ver resultados de investigaciones sobre Terapia Multisistémica en www.msts-services.com/complete_overview.php



ciudadana, además de colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría", y la Municipalidad de Arica, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio" han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el Proyecto de Evaluación de Riesgo Socio Delictual y Derivación de Usuarios en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

CUARTO: Los objetivos general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en contribuir a la reducción de la comisión de delitos en niños, niñas y adolescentes, residentes de las comunas priorizadas, que presentan conductas trasgresoras y factores de riesgo socio-delictuales.

QUINTO: De acuerdo al objetivo antes señalado, los objetivos específicos que se persigue consiste en:

- 1) Realizar la oportuna detección y evaluaciones de los niños, niñas y adolescentes, residentes de la comuna priorizada, que presentan conductas trasgresoras y factores de riesgo socio-delictuales.
- 2) Asegurar la adecuada derivación del niño/a o joven que requiera de intervención especializada de acuerdo a su perfil de riesgo, así como el monitoreo constante del mismo durante su paso por el programa de atención correspondiente.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SEXTO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de **\$4.908.668.- (cuatro millones novecientos ocho mil seiscientos sesenta y ocho mil pesos)** de los cuales la Subsecretaría aportará el total del monto señalado y éste se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula vigésima de este instrumento.

SÉPTIMO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.



DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

OCTAVO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
Honorarios profesional 1	\$914.667	2	\$1.829.334
Honorarios profesional 2	\$914.667	2	\$1.829.334
Subtotal recursos humanos			\$3.658.668
Activos físicos no financieros			\$850.000
Subtotal activos físicos no financieros			\$850.000
Gasto operacional 1: aporte a materiales de uso y consumo			\$100.000
Gasto operacional 2: Movilización			\$300.000
Subtotal gasto operacional			\$ 400.000
GASTO TOTAL			\$4.908.668

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por el Municipio y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, destinados a otros proyectos ejecutados por el municipio que tengan fines similares a los establecidos para el presente acuerdo de voluntades.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

NOVENO: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio y en miras de la correcta ejecución del Proyecto, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo se iniciarán a contar del 1 de noviembre de 2014. Con todo, no procederá traspaso alguno de recursos, mientras que el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

Sin perjuicio de lo anterior, en este acto las partes convienen que podrán de mutuo acuerdo modificar el presente convenio en cuanto a su vigencia, pudiendo extenderla hasta por un plazo máximo de 6 meses por razones de caso fortuito o fuerza mayor que así lo amerite.

DE LAS MODIFICACIONES Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.



La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligada en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo al itemizado de gastos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO.

DÉCIMO PRIMERO: Los resultados que se esperan con la ejecución del Proyecto son los siguientes:

- 1.- 100% de derivaciones efectivas a Programas de Intervención MST u otro de la red de servicios locales por mes, para el total de casos evaluados en el período mensual y que requieran dicha derivación³.
- 2.- 100% de los casos derivados a programas de intervención MST u otros servicios de la red local con datos actualizados en sistema de seguimiento y monitoreo por semana.

DE LOS BENEFICIARIOS.

DÉCIMO SEGUNDO: Los beneficiarios de este proyecto son niños, niñas y adolescentes que cumplan con los siguientes criterios:

- 1.- Haber ingresado al listado 24 Horas u otros registros policiales a fines por infracciones de ley en las categorías de "Inimputable" o "Infractor", por demanda espontánea o por derivación de redes comunales y/o institucionales.
- 2.- Ser menores de 18 años al momento de ser contactados para Evaluación de Riesgo Socio-delictual.
- 3.- Presentar un perfil de riesgo socio-delictual acorde a los criterios de los programas de intervención con niños y jóvenes de la comuna, estableciendo para los de más alto riesgo socio-delictual Terapia Multisistémica.
- 4.- Acceder voluntariamente a los servicios de los programas de intervención a través de un consentimiento informado del usuario/a y su familia. Esto implica que no podrán ingresar a ninguno de los proyectos niños, niñas y/o adolescentes en que no haya dado su consentimiento el adulto responsable del mismo.



³ Sujeto a la disponibilidad de oferta de programas pertinentes en la comuna.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DÉCIMO TERCERO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes se obligan a lo siguiente:

1.- Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

- a) Designar la Contraparte Técnica del proyecto para que cumpla el rol de apoyo técnico respecto a la implementación del mismo.
- b) Solicitar al equipo de evaluación de riesgo socio-delictual el envío diario de informes de evaluación de riesgo elaborados y la entrega de una planilla con datos actualizados respecto a las gestiones realizadas la semana anterior a la fecha de entrega, los que deberán señalar – entre otros datos - número de contactos ejecutados, número de informes de evaluación de riesgo elaborados y cuantos están en confección, derivaciones realizadas y detalle de flujo de casos.
- c) Solicitar al equipo de evaluación de riesgo todo informe extraordinario, archivos o bases de datos que se requieran para dar cuenta del buen uso de los recursos aportados al proyecto y la ejecución del mismo.
- d) Evaluar y expresar su aprobación o rechazo de los informes emitidos por los ejecutores mediante los medios que se estimen convenientes.
- e) Participar directamente en los procesos selección y reclutamiento de los profesionales integrantes del equipo, así como en la evaluación y desvinculación de profesionales. Para cada decisión en estas materias, las contrapartes de cada institución (Subsecretaría de Prevención del Delito y Municipio) contarán con un voto cada una, siendo obligatorio que las decisiones se tomen por consenso. Los requisitos técnicos y competencias profesionales requeridos para los profesionales serán publicados y perfilados por la Subsecretaria de Prevención del Delito previo a cada concurso.
- f) Brindar lineamientos técnicos y capacitación a los profesionales de los Equipos de Evaluación de Riesgo y a los programas de intervención incluidos en el modelo que sean financiados con recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- g) Evaluar el desempeño de los equipos de evaluación de riesgo socio-delictual, al menos una vez cada seis meses.

2.- Municipio:

- a) Disponer la entrega de recursos para el mantenimiento del equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual. Entre estos, espacios físico acorde a las necesidades de los profesionales (oficinas en buen estado y que contemplen espacio para dos personas), recursos técnicos, acceso a internet y a llamadas a celulares para notificar a usuarios, correo electrónico, entre otros.
- b) Designar a la Contraparte Municipal que será el nexo entre el Municipio y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas del Municipio respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias de responsabilidad del municipio para el funcionamiento del Proyecto en la comuna.



- c) Prestar apoyo en aspectos relativos a gestiones de índole territorial que pudiesen favorecer la adecuada labor de los profesionales de evaluación de riesgo socio-delictual.
- d) Participar en procesos de selección de los profesionales que operarán en su territorio de acuerdo al perfil de cargo propuesto por la Subsecretaría de Prevención del Delito y acorde al diseño del programa. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Ministerio antecedentes significativos en casos de falta de probidad o de incumplimiento de deberes profesionales para evaluar la posible desvinculación del profesional.
- e) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Proyecto.

DEL PROYECTO

DÉCIMO CUARTO: Las partes sancionan por medio del presente acuerdo de voluntades el documento "Proyecto de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual y Derivación de Usuarios", que desarrolla en detalle las condiciones y especificaciones técnicas del Proyecto a ejecutar en el territorio de la Municipalidad, aceptándolo en todas sus partes, el cual pasa a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Sin embargo, ante cualquier contradicción entre el texto del aludido documento y las cláusulas del presente contrato, se preferirá el tenor de éste último

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

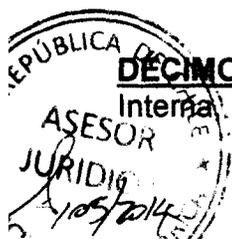
DÉCIMO QUINTO: Para la ejecución del proyecto se designará una contraparte técnica por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito que será un funcionario del Departamento de Reinserción Social o quien en su defecto, la jefatura correspondiente designe. Ésta tendrá como principal función controlar la ejecución del proyecto y cautelar el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual deberá dar cuenta de los compromisos asumidos por la Subsecretaría y hacer cumplir los compromisos contraídos por el Municipio.

Será función de esta contraparte, coordinar, participar, planificar y monitorear la ejecución del proyecto. Por ejemplo, le corresponderá la revisión de los informes de evaluación, monitoreo y resultados entregados por el Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual y cautelar la constitución de instancias de coordinación intersectorial necesarias para la planificación y ejecución de acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos propuestos

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad, por su parte, designará una Contraparte Municipal que será el nexo entre el Municipio y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas del Municipio respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias de responsabilidad del municipio para el funcionamiento del Proyecto en la comuna.

AUDITORÍA

DÉCIMO SÉPTIMO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto



uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

DÉCIMO OCTAVO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÉCIMO NOVENO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) de los actos administrativos custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO PRIMERO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito don Antonio Frey Valdés, consta de su designación como



Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesto por Decreto Supremo N° 741, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Salvador Urrutia Cárdenas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica consta de Decreto N° 9074, de fecha 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA



SAVEDOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
ASESOR
JURÍDICO
11/05/2014
MUNICIPALIDAD DE ARICA